8128

RESOLUCION de 30 de ener. de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050-1978, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto nor la representación de "Banco de Vizcaya, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1977, que concedió el registro de la marca número 716.453 "Rentcaya", declarando que el mismo es ajustado a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 573.586 "Bancaya"; sin hacer expresa condena en costas.▶

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. 3. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio De-

licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8129

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento d la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 329/ 80, promovido por «Lever Ibérica, S.A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 21 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 329/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 21 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminisratiamos: Que desestimanos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Lever Ibérica, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978 y subsiguiente desestimación del recurso de reposición, fecha 21 de noviembre de 1979 que denegaron la inscripción de la marca denominada "Sunlay" solicitada bajo el número 741.310 y sin hacer expresa condena en costas. condena en costas :

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios cuarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8130

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 809/79, promovido por «A. Christiaens, S. A., contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1877 de 1977

En el recurso contencioso-administrativo número 809/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Christiaens, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por "A. Christiaens. S. A.", y "Fissan", "Dr. A. Saver G.m.b.H.", contra resolución del

Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1977 registro de la Propiedad industrial de 29 de marzo de 1977 por la que se concedió el registro de la marca número 714.352, "Fiseran", "Laboratorios Promeco, S. A.", para distinguir productos de la clase 5.º y contra la de 1 de febrero de 1979 por la que desestimó el recurso de reposición deducido contra dicho acto; sin que hagamos expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8131

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 896/79, promovido por F. Hoffmann-La Ro-che & Co. AG.», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1978 (expediente de marca número 804 485).

En el recurso contencioso-administrativo número 896/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. AG.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada irme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Falla.nos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "F. Hoffmann-La Roche & Co. AG.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1978, y el que expresamente en 20 de junio de 1979, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento junto. actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Estado»

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8132

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 928/79, promovido por «Rexoil, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 926/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rexoil, Sociedad Anonima», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz en nombre y representación de la Entidad "Rexoil, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de Junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de agosto de 1978 por el que se denegó el nombre comercial 80.917 y el acuerdo de 12 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que no tiene derecho dicho nombre comercial a la inscripción registral. Sin costas. costas .

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro 8133 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo númeen el recurso contencioso administrativo numero 984/79, promovido por «Ampex Corporation». contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 984/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation, contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Ampex Corporation" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1978, que concedió el rótulo de establecimiento número 128.972, denominado "Amper, S. A.", en San Fernando de Henares (Madrid), para distinguir las actividades de "importación, exportación mentais companial de la contraction de la compania de la drid), para distinguir las actividades de "importación, exportación, transformación, montaje, comercialización y venta de productos eléctricos, electrónicos, así como fabricación, reparación y venta de circuitos impresos, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase", así como contra la desestimación expresa el 13 de julio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente el rótulo número 126.972 "Amper, S. A.", para la localidad madrileña de San Fernando de Henares; sin costas.» de Henares sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro 8134 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 947/78, promovido por «Mars Limited» contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 947/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha lictado con fecha 30 de septiembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte discretivamente de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte discretivamente. positiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Mars Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978, que concedió la marca 846.843 "Mars", y contra el de 21 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas. causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletin Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.-El Director general, Julio Dellcado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro 8135 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Au-diencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 948/ 79, promovido por «Uncle Ben's Incorporated», contra resolución del Registro de 4 de abril de 1978 (expediente de marca número 810.621).

En el recurso contencioso-administrativo número 946/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uncle Ben's Incorporated», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admiranamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de "Uncle Ben's Incorporated", contra los acuerdos del Registro de la Propledad Industrial de fecha 4 de abril de 1978 y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha 13 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estre los estre impurgados distados en su conformidad con a conformidad con confo estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento iurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Aontero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de là Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro 8136 RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 998/79, promovido por «Laboratorios Llade, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 998/79: interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de junio de 1981 sentencia confirmada por el Triounal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de marzo de negistro de la Propiedad industrial de lecha 14 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de 29 de mayo de 1979, por las cuales fue concedida la marca número 752.148, denominativa "Niloken", para distinguir productos de la clase 5.º del nomenciátor oficial, por ser tales resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro 8137 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, promovido por don Joaquín Pulg Corcoy, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Puig Corcoy, contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: